

No. 47279

**Argentina
and
Venezuela (Bolivarian Republic of)**

Memorandum of Understanding on commercial aviation matters between the Argentine Republic and the Bolivarian Republic of Venezuela (with annex). Caracas, 22 January 2009

Entry into force: *22 January 2009 by signature, in accordance with article VI*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 19 March 2010*

**Argentine
et
Venezuela (République bolivarienne du)**

Mémorandum d'Accord relatif à l'aviation commerciale entre la République argentine et la République bolivarienne du Venezuela (avec annexe). Caracas, 22 janvier 2009

Entrée en vigueur : *22 janvier 2009 par signature, conformément à l'article VI*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 19 mars 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA AEREOCOMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, en lo adelante denominadas las "Partes"

CONSIDERANDO que las Partes comparten el deseo de fortalecer la cooperación bilateral, que siempre ha existido entre ambos países y que se ha visto fortalecida con la suscripción del Convenio Integral de Cooperación, suscrito en fecha 06 de abril de 2004, entre ambos Gobiernos.

REITERANDO la voluntad política y el interés de ambas Repúblicas en impulsar la integración Latinoamericana, contribuyendo al desarrollo económico y social de ambos pueblos.

CONSIDERANDO que la ciencia y la soberanía tecnológica constituyen un soporte fundamental para promover y afianzar oportunidades de cooperación que permitan estrechar y fortalecer los vínculos existentes entre ambos países.

TENIENDO EN CUENTA que las Partes consideran que la colaboración en materia aerocomercial resulta de interés estratégico para ambas Naciones, y que ese escenario la interacción de las compañías aéreas Aerolíneas Argentinas S.A por la parte argentina y Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. por la parte venezolana, podrían colaborar mutuamente potenciado sus fortalezas a fin de constituirnos en una región soberana con un modelo sinérgico en pos de la justicia social.

Por ello, las Partes deciden suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los siguientes términos:

ARTÍCULO I

Las Partes expresan su decisión de impulsar un acuerdo para concretar proyectos de cooperación en materia aerocomercial, a ser suscrito por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (en adelante CONVIASA), y Aerolíneas Argentinas S.A., de conformidad con las legislaciones internas de las Partes.

ARTÍCULO II

Las Partes manifiestan su voluntad de facilitar la puesta en marcha de los proyectos que surjan del mencionado Acuerdo y alentarán las acciones de colaboración entre sus respectivas empresas en el campo de transporte aéreo internacional.

ARTÍCULO III

El alcance y las particularidades del acuerdo mencionado en el artículo I, al igual que las políticas de protección de la propiedad intelectual y comercial y su vigencia, serán acordados entre ARSA y CONVIASA.

ARTÍCULO IV

Los términos de cooperación entre ARSA y CONVIASA podrán estar fundamentados en lo establecido en el Proyecto de Carta de Intención, que se anexa al presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

Las dudas o controversias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas amigablemente a través de negociaciones directas entre las partes.

ARTÍCULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año.

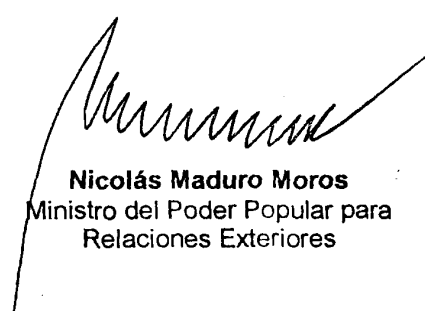
Suscrito en la ciudad de Carcas, el veintidós (22) de enero de dos mil nueve (2009), en dos (2) ejemplares originales, ambos en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina



Julio De Vido
Ministro de Planificación, Inversión
Pública y Servicios

Por la República Bolivariana de
Venezuela



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

ANEXO

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. (CONVIASA) Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

Entre el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (Conviasa) y la Sociedad Anónima Aerolíneas Argentinas S.A., en lo adelante denominadas las Partes,

CONSIDERANDO la amistad que une a los pueblos de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina, y la necesidad de establecer proyectos de carácter binacional, con el objeto de incrementar el intercambio de negocios y el turismo, tanto entre ambos países como en las regiones Sur y Centro Americanas,

CONSIDERANDO la voluntad de Las Partes para crear una alianza estratégica que propenda al desarrollo de proyectos de beneficio mutuo, basada en los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad;

Han decidido celebrar la presente Carta de Intención la cual se registrará por los principios y términos que a continuación se especifican:

CLÁUSULA I

La presente Carta de Intención tiene como objeto estrechar vínculos de cooperación para aunar esfuerzos que permitan agilizar las negociaciones referentes al establecimiento de las frecuencias aéreas o Códigos Compartidos, entre Argentina y Venezuela

CLÁUSULA II

Para la ejecución de esta Carta de Intención ambas Partes establecerán, relaciones a través de la IATA, aceptando concurrencia reciproca para la aceptación de documentos de transporte entre las partes.

CLÁUSULA III

Las Partes expresan su intención en establecer un acuerdo de prorrato especial (SPA) que permita facilitar el intercambio de pasajeros, así como, la Activación de los sistemas de comercialización a través de ticket electrónicos interlineales.

CLÁUSULA IV

La presente Carta es una expresión no vinculante de la voluntad de las Partes, por lo que ninguna de ellas asumirá compromiso alguno hasta tanto no se

hayan evaluado, estudiado y aprobado en forma definitiva las intenciones contenidas en este instrumento.

CLÁUSULA V

La presente Carta de Intención, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios suscritos por ambas partes.

CLÁUSULA VI

El plazo para negociar y suscribir los contratos necesarios para instrumentar la presente Carta de Intención, al ser acordados, será de ciento veinte (102) días a contar desde la fecha de celebración de la presente Carta de Intención, previo cumplimiento de las respectivas legislaciones internas de cada Parte.

En caso que las negociaciones no hayan finalizado al vencimiento del plazo originario las Partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo.

CLÁUSULA VII

Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente Carta de Intención, serán resueltas por negociación directa entre las Partes.

CLAUSULA VIII

La presente Carta de Intención entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, finalizando su efectividad con la firma del o los contratos que al efecto vengan a desarrollar al presente instrumento legal o hasta que cualquiera de "LAS PARTES" notifique a la otra parte su intención de cancelarlo, mediante aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación.

Se hacen dos (02) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, en la ciudad de Caracas, a los veintiún días del mes de enero de 2.009.

Suscrita en la ciudad de Caracas, el de enero de 2009, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado por

Firmado por

**CONVIASA
ARGENTINAS S.A.**

AEROLINEAS